

En la Ciudad de Pamplona en treinta y una  
del mes de Mayo de mil ochocientos treinta y uno

el Recuadro y testigos parecio a Jose Man. Ortiz de esta  
vecindad a quien soy yo conosco y otorga p.<sup>r</sup> el tenor  
2.11 Primera Clase: Vale un real,  
para el Bienio de mil ochocien-  
tos veinte y nueve; y treinta.

de la presente q. se constituye fiador y llano pa-  
gador à favor de los propios de esta ciudad p. la  
cantidad de doscientos p. q. d. Man. Armijo con  
fha veinticinco del presente à subastado los famos  
de canchas de fuegos de vasas, parejas de caballos  
y vueltas de gallos de este partio, vaso la fianza de el o-  
torgante p. el termino de dos años contados desde  
el Nuevo de Febrero del presente, pagando en ca-  
da uno de ellos la expresada cantidad, y obligando  
se de tal suerte q. si el referido d. Manuel no vedi-  
ficase el pago anual dem. Nmato, lo cumplira el  
otorgante de sus propios vienes como su fiador  
sin aguardas à plazos ni dilaciones, 10 pena de  
ejecucion y costas de la cobranza. Alla firmes y  
cumplido se obligó en toda forma de dñ con sus  
vienes presentes y futuros, con las sumisiones y  
renunciaciiones de q. q. necesarias en dñ y la q. q.  
q. lo prohíbe. Así lo otorgó y firmó ante los testi-  
gos d. Art. y d. Felis Tore Gonzales de q. testifico.  
Jose Man. Hontu

Jose Man. Fontan

TRANSCRIPCIÓN CARTA DE FIANZA

Dada por don José Manuel Ortiz a don Manuel Armijo, Rancagua, 31-V-1830.

Archivo Nacional de la Administración, Notarial de Rancagua, volumen 29, fojas 210v y 211.

En la ciudad de Rancagua en treinta y un días  
del mes de mayo de mil ochocientos treinta, ante mí  
el escribano y testigos pareció D. José Manuel Ortiz, de esta  
vecindad, a quien doy fe conozco y otorga por el tenor  
de la presente que se constituye fiador y llano pa-  
gador a favor de los propios de esta ciudad por la  
cantidad de doscientos pesos en que D. Manuel Armijo con  
fecha veintiséis del presente ha subastado los ramos  
de canchas de juegos de bolas, parejas de caballos  
y ruedas de gallos de este partido, bajo la fianza del o-  
torgante por el término de dos años contados desde  
el nueve de febrero del presente, pagando en ca-  
da uno de ellos la expresada cantidad y obligando-  
se de tal suerte que si el referido D. Manuel no veri-  
ficase el pago anual de su remate, lo cumplirá el  
otorgante de sus propios bienes como su fiador  
sin aguardar a plazos ni dilaciones, so pena de  
ejecución y costas de la cobranza. A la firmeza y  
cumplimiento se obligó en toda forma de derecho con sus  
bienes presentes y futuros, con las sumisiones y  
renunciaciaciones de leyes necesarias en derecho y la general  
que lo prohíbe. Así lo otorgó y firmó ante los tes-  
tigos D. Antonio y D. Félix José González, de que certifico.

José Manuel Hortis

Ante mí  
Andrés José González  
Escribano Público y de Cabildo